



Comunicado 108

RENFE

Sector Federal Ferroviario

4 de septiembre de 2023

CGT

NO MÁS INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE LAS MOVILIDADES DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO

El pasado 8 de agosto del 2023 una parte del personal de Renfe Fabricación y Mantenimiento sobrepasó los doce meses con residencia transitoria.

En el apartado 14.6 Movilidad del I Convenio Colectivo del Grupo Renfe se establece que:

“Para dar una respuesta más dinámica a las necesidades de producción, las nuevas incorporaciones que se produzcan en el Grupo Renfe en cualquier colectivo, se podrán realizar con residencias transitorias, en el colectivo de conducción de hasta un máximo de 2 residencias transitorias sucesivas y por tiempo total máximo de 12 meses.

Para el resto de colectivos, se podrán incorporar con una única residencia transitoria por un periodo máximo de 12 meses.”

Parece que a Renfe solo le interesa aplicar la normativa de dicho artículo cuando le conviene sin tener en cuenta que esta situación de incertidumbre solo genera malestar e inestabilidad. No tienen en cuenta las necesidades personales, tampoco las profesionales cuando, además, hablamos del personal más precario de la sociedad: El que ingresó en la OEP 2022 que, a día de hoy, sigue cobrando la desagradable broma de la Categoría de Ingreso.

El pasado 4 de mayo solicitamos a Teresa Torres Agudo, antigua Gerente de Área de Organización y RRHH en Fabricación y Mantenimiento, que se convocase la movilidad geográfica del personal operativo, pero no hemos obtenido respuesta alguna. [Hemos contactado también con Manuel Joaquín Sanz Martínez](#), actual Gerente de Área de Organización y Recursos Humanos de Fabricación y Mantenimiento y, a pesar de indicarnos que no tenía ninguna voluntad de convocarlas, esperamos que lo reconsidere.

Cabe recordar que el **artículo 108.2** de la normativa laboral establece la **obligatoriedad de ofertar las vacantes a cubrir de forma permanente al personal interno de la empresa antes de realizar una convocatoria para el personal ajeno a la misma**, incluso, de existir urgencia obliga a ofertar las vacantes de forma interna antes de ser ofrecidas a los y las aspirantes del exterior.

En la mencionada cláusula 14.6 se establece en su párrafo quinto que:

“En el resto de colectivos, los procesos de movilidad se resolverán cada 18 meses y deberá hacerse efectiva la toma de posesión de la misma en un plazo máximo de 6 meses momento a partir del cual se iniciaría el derecho a las indemnizaciones previstas en Convenio colectivo.”

Por lo tanto también pende ya de un hilo el plazo de 18 meses establecido, la empresa sigue sin dar respuesta y actualmente existe una necesidad manifiesta de cobertura de puestos de trabajo tal y como establece la Norma Marco de Movilidad apartado 1.1 del XII Convenio de Renfe. **Desde CGT vamos a tomar todas las medidas necesarias para que Renfe cumpla el Convenio Colectivo y convoque de manera inmediata la movilidad geográfica pendiente.**

¡BASTA YA DE ESTIRAR DE MANERA INDEFINIDA LOS PLAZOS Y JUGAR CON LA VIDA DE L@S COMPAÑER@S!

